

# Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESIÓN EN NICARAGUA  
Fundado el 14 de Abril de 1959



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA

Y

### MANPOWER NICARAGUA S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE MANPOWER NICARAGUA, S.A., EN ADELANTE "MANPOWER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LA LIC. SONIA DEL SOCORRO VANEGAS, Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA, EN ADELANTE "CCPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FREDDY SOLÍS IBARRA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1. Declara MANPOWER por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación de Nicaragua, representada por la Sra. Sonia del Socorro Vanegas, mayor de edad, casada, de nacionalidad nicaragüense, identificada con identidad no. 001-040263-0078g, a quien en su calidad de Coordinadora de país, actúa en nombre y representación de la sociedad "Manpower Nicaragua, Sociedad Anónima", Sociedad con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua constituida mediante escritura pública número setenta y nueve (79), con fecha del veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve e inscrita bajo número veintiumil noventa y siete guion b cinco (21,097-b5), páginas cuatrocientos setenta y dos a la cuatrocientos ochenta y dos (472/482), tomo setecientos setenta y uno guion b cinco (771-b5), libro segundo de sociedades y con número treinta y un mil cuatrocientos once (31,411), páginas cincuenta y tres y cincuenta y cuatro (53/54), tomo ciento treinta y nueve (139) del libro de personas, ambos del registro público de este departamento de Managua.
- b) Que su representante la Lic. Sonia del Socorro Vanegas, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio de alianza, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna y de conformidad a lo estipulado en el anterior inciso a).
- c) Que tiene su domicilio en Ofiplaza el Retiro, Managua, Nicaragua. Edificio 8, Suite 811

##### 2. Declara EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA por conducto de su apoderado:

- a) Que El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, es una entidad legalmente constituida de acuerdo a la legislación de Nicaragua y de conformidad al Decreto Presidencial No.6 Ley para el Ejercicio del Contador Público y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgado el 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959.
- b) Que su representante, el Lic. Freddy Solís Ibarra, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio de alianza, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de

Organismo Patrocinador de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)  
Miembro de la Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO)  
Apartado Postal 1172 • Telefax: (505) 249-1263/ Teléfono: (505) 249-9995 • (505) 249-0021  
Correo Electrónico: ccpn@ccpn.org.ni

# Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



**RECTOR DE LA PROFESIÓN EN NICARAGUA**  
**Fundado el 14 de Abril de 1959**



manera alguna y de conformidad a Poder Generalísimo según Escritura No.47 extendido en la ciudad de Managua el día 29 de agosto del año dos mil once ante los oficios notariales del Dr. Sergio Manuel Bustamante.

- c) Que tiene su domicilio en Managua, Nicaragua, Residencial Bello Horizonte, de rotonda 2c. al norte.
- d) Que como institución gremial rectora de la profesión contable en Nicaragua tiene por objeto el ejercicio de la investigación, capacitación y extensión de la cultura y adecuada promoción de las ciencias contables y afines en la práctica profesional como en todos los niveles educativos para garantizar el más alto nivel de desarrollo profesional del contador público y asegurar que el país y la sociedad reciban un servicio ético y con altos estándares de calidad, promover técnicas para el desarrollo y crecimiento profesional de los miembros y satisfacer otras necesidades alcanzables y vocación de servicios para proporcionar productos de alta calidad y actualizados.
- e) Que el Colegio Contadores Públicos de Nicaragua, cuenta con los reconocimientos legales de validez oficial para los temas de su competencia, otorgados conforme su ley creadora que se indica anteriormente.

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo una alianza que fomente una sinergia dadas las características de cada parte respecto al reclutamiento, selección y en su caso colocación de los miembros DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA que reúnan los requisitos para cada perfil solicitado a MANPOWER por parte de terceros.

### SEGUNDA: ALCANCE

Las partes están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente convenio de alianza, conforme a lo siguiente:

- Las instituciones se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la incorporación en el sitio web del CCPN de un botón interactivo que permita el acceso al sitio web de MANPOWER para el mutuo suministro de información y que tendrá como principales objetivos:
  - a) Permitir a los miembros del CCPN obtener información sobre las plazas de trabajo vacantes que MANPOWER deba suplir.
  - b) Facilitar a los miembros del CCPN la incorporación de su información profesional al sitio web de MANPOWER para aplicar a los puestos de trabajo disponibles.
  - c) Dotar a MANPOWER de una valiosa fuente para el reclutamiento de recursos humanos.
- El presente convenio está basado en el principio de mutua cooperación en pro del desarrollo de la sociedad y por lo tanto Ninguna de las partes estará obligada para con la otra, al pago de contraprestación o compensación económica alguna derivada del presente convenio.

# Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



**RECTOR DE LA PROFESIÓN EN NICARAGUA**  
**Fundado el 14 de Abril de 1959**



## **TERCERA: RESPONSABILIDADES**

Las partes están de acuerdo en señalar sus responsabilidades para dar cumplimiento al presente convenio conforme a lo siguiente:

### **Serán responsabilidades del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA:**

- Facilitar salones, salas de juntas, auditorios y equipo que solicite MANPOWER para reclutamientos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y solicitados con un periodo de anticipación de dos semanas, en horarios de mutua conveniencia que no afecte los eventos previamente programados por el CCPN.
- Apoyar con listados de candidatos para las vacantes que MANPOWER entregue a EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA siempre que existan candidatos con el perfil que solicitan.
- Implementar el día MANPOWER una vez al año, para que este último tenga presencia con un stand que utilizará para recoger currículum y hacer difusión de los servicios que ofrece.
- Ofrecer el espacio para que MANPOWER pueda proporcionar conferencias con la periodicidad acordada en su momento a los miembros del CCPN con temas de interés que complementen los conocimientos académicos.
- Devolver a MANPOWER previa solicitud de esta última, la información, pruebas, programas y en general cualquier material, documentos, programas de computadora o software a que haya tenido acceso o se instale en sus computadoras con motivo del presente convenio.
- En caso de que sea posible, se intercambiarán "ligas directas" o "botón interactivo" con la página web de MANPOWER para que los interesados puedan subir su currículum a la página de MANPOWER y/o consultar vacantes.
- Abrir espacios en boletines y/o medios internos de comunicación para que MANPOWER pueda publicar artículos relacionados con el empleo y las nuevas tendencias del mercado laboral, entendiéndose que toda publicación tiene que ser autorizada por el Consejo Editorial que posee el CCPN para fines de cualquier publicación de terceros.

### **Serán responsabilidades de MANPOWER:**

- Entregar las vacantes que se presenten, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA, con el propósito de que sean cubiertas por sus Miembros afiliados dependiendo del tipo de vacante y perfil.
- Ofrecer las conferencias acordadas por ambas partes, en las instalaciones de EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA impartiendo temas que complementen la vida académica y profesional de los miembros del Colegio.

# Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



**RECTOR DE LA PROFESIÓN EN NICARAGUA**  
**Fundado el 14 de Abril de 1959**



- En caso de que sea posible, Intercambiar “ligas directas” o “botón interactivo” con la página web de EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA.
- MANPOWER se encargará de capacitar a los miembros afiliados al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA que ingresen al programa de becarios MANPOWER, y enfatizar la parte del manejo de información confidencial.
- Desarrollo por parte de MANPOWER de campañas de reclutamiento de personal según le sea requerido a MANPOWER por parte de terceros, dependiendo del tipo de vacante y perfil.
- MANPOWER entregará los estudios de *Career Harmony* al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA para que se les ofrezca una retroalimentación a los Miembros afiliados, si es que esto aplica.
- Proporcionar al CCPN estadísticas de captación de datos de miembros postulantes, y su condición de empleo, sub empleo o falta de empleo en la que se encuentre, así como datos o porcentajes de contratación efectiva obtenida a partir de los datos proporcionados por el CCPN o directamente por los postulantes.

## CUARTA: CONTACTOS

Ambas partes señalan como responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

### EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA:

Lic. Freddy Solís Ibarra.

Domicilio: De Rotonda Bello Horizonte 2c. al lago, Managua, Nicaragua.

e-mail: [ccpn@ccpn.org.ni](mailto:ccpn@ccpn.org.ni)

### MANPOWER:

Lic. Sonia del Socorro Vanegas

Domicilio: Ofi plaza el Retiro, Managua, Nicaragua. Edificio 8, Suite 811

e-mail: [ssvanegas@manpower.com.mx](mailto:ssvanegas@manpower.com.mx)

## QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte. En virtud de lo anterior, y de que cada una de las partes cuenta con personal y elementos propios en los términos del Código del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este convenio pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

# Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



**RECTOR DE LA PROFESIÓN EN NICARAGUA**  
Fundado el 14 de Abril de 1959



Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar a la autoridad de Seguridad Social o cualquier otra autoridad fiscal o de cualquier otra ley respecto de su personal.

## **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este proyecto, así como de cualesquier material que con motivo de este convenio se desarrollen en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a MANPOWER, salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA con anterioridad a la firma del presente convenio; por lo tanto estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.

## **SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y su duración será indefinida, hasta que cualquiera de las partes desee darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

El incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en el presente convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

En el caso de terminación las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

## **NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato.

# Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESIÓN EN NICARAGUA  
Fundado el 14 de Abril de 1959



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2011.

Lic. Freddy Solís Ibarra  
Presidente  
Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Lic. Sonia del Socorro Vanegas  
MANPOWER